



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 472/06

VISTO:

La sanción de la Ley 12.305, por las HHCC Legislativas de la Provincia, relacionada con el Impuesto Patente Única sobre Vehículo;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de julio de 2.004, se sanciona la Ley 12.305 promulgada por Decreto 1.323 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la Ley 12.305 modifica el art. 2 de la Ley 11.105, que establece un Régimen específico para el cobro en mora del Impuesto sobre Patente Única Sobre Vehículos, adicionando a la facultad que poseen los Municipios y Comunas de celebrar convenios con aquellos contribuyentes que no hubieran dado cumplimiento al pago del impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, vencida el 31 de diciembre del año de vencimiento, la posibilidad de establecer

Las modalidades y requisitos para la formación de los mismo, como así también los intereses resarcitorios, punitivos y demás recargos.

Que para el cobro de la Patente atrasada las Municipalidades y Comunas deberán hacer observar el convenio de vinculación con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, atento a la naturaleza provincial del gravamen en cuestión;

Que recientemente la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.- reglamentó la Ley antes referida fijando las pautas a observar por los Municipios y Comunas para su implementación, debiendo realizarse al citado organismo Provincial las comunicaciones pertinentes, en tiempo y forma, de la información imprescindible para la liquidación del impuesto.

Que la Ley, respecto del sistema informático, permite que los Municipios establezcan su propio régimen Convenios de pagos considerando, por una cuestión de tiempo, que por lo menos por el año en curso, sea la A.P.I. la que liquide el impuesto atrasado según las pautas que se fijen desde este Municipio.

Que se busca a través de esta Ley, la implementación de convenios de pago con condiciones más que accesibles para que la mayoría de los contribuyentes morosos puedan regularizar su situación, sin necesidad de recurrir a la vía judicial.

Que esta Ley se instituye como una herramienta valiosa para lograr un incremento de los recursos de los Municipios.

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la adhesión de la Municipalidad de la ciudad de Roldán al régimen de Convenios de Pago del Impuesto Patente Única sobre Vehículos previsto por la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.- respecto de los vehículos radicados en la jurisdicción de dicho distrito, en el marco de la Ley Provincial N°



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

11.105, y su modificatoria la Ley N° 11.305 que establece un régimen específico para el cobro en mora del Impuesto Patente Única sobre Vehículos.

Artículo 2°: A los efectos de la formalización de los convenios de pago que se celebren en virtud de lo establecido por el artículo 1 de la presente la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.- observará y hará observar el cumplimiento de las siguientes modalidades y requisitos:

1.- Monto mínimo de la deuda a convenir, incluyendo impuestos, accesorios y penalidades: \$100.- (Pesos cien)

2.- Anticipo de la deuda a regularizar: 10% (Diez por ciento)

3.- Cantidad máxima de cuotas: Hasta 36 cuotas mensuales.

4.- Monto mínimo de cada cuota: \$20.- (Pesos veinte)

5.- Intereses: Se establece la no aplicación de intereses sobre capital a partir del 31 de Diciembre de 2.004 en adelante.

6.- Forma de pago e intereses de financiación: Determinase que los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen especial de Regulación Impositiva podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

A) Pago Contado y hasta 12 cuotas: 0% de intereses de actualización.

B) Pago hasta 24 cuotas: 1% de intereses de actualización.

C) Pago hasta 36 cuotas: 1,5% de intereses de actualización.

Artículo 3°: Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.-, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Julio de 2.006.-